1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No	003/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	163
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	COETLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA O A G
Nit:	SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S
Representante Legal	900389156-5 LUISA ESGUERRA LASERNA
Dirección:	
	AK 45 No. 103-34, OFICINA 704- Bogotá D.c
Teléfono:	4890444 EXT 104
Correo electrónico:	Luisa.esguerra@softlinegroup.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT Y ADOBE PARA EL
	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor Total Incluido IVA :	\$256.870,660,00 M/CTE
Plazo de Ejecución:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) y/o hasta agotar
	presupuesto una vez cumplido de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad	Dinámica No. 274 y SIIF No. 27815 del 25/03/2015 por valor de \$280.000.000.00
Presupuestal :	

Entre los suscritos a saber: Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de 2015, "Por la enero de cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el

28

29

31

Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL por una parte y por la otra la señora LUISA ESGUERRA LASERNA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.440.382 de Bogotá D.C en calidad de Representante Legal de SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. No. 900389156-5, sociedad constituída mediante documento privado de accionista único del 8 de octubre de 2010, inscrita el 15 de octubre de 2010, bajo el numero 01421928 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de Junio de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.4506 DIGE-SUAD-UNIN-INCO de fecha 19 de febrero de 2015, la Mayor Ariadna Ramirez Ospina, Jefe de la Unidad Informática, solicitó al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, la autorización para iniciar proceso contractual para el "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT Y ADOBE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo-a su Plan de Adquisiciones No. 141 del 19 de febrero de 2015, requiere contratar el "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT Y ADOBE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Estudio de conveniencia y oportunidad tramitado por medio del oficio No.4506 DIGE-SUAD-UNIN-INCO de fecha 19 de febrero de 2015. Proceso avalado por el Jefe Unidad de Informatica". 3. Que mediante acto administrativo de fecha 05 de junio de 2015, suscrito por el señor Subdirector Administrativo, fueron designados los comités estructuradores, evaluadores para el proceso de selección abreviada (Subasta Inversa) No. 003/2015 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT Y ADOBE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".4. Que en Mayo de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 5. Que para el inicio del presente Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa, el Hospital conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 274 Gasto Rubro Recurso C 0122300 1 21 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSMIL" y SIIF No. 27815 Posición de Catalogo C 122-300-1 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA", del 25/03/2015, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

28

29

30

32

33

CONTRATO Nº /2015 Pág 3 de 1

 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

3

4

10

11

12

13

15

17

19

20

21

22

23

25

27

28

29

30

31

32

33

MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$280.000.000,00), expedidos por la Jefe de Área de Presupuesto. 6. Que mediante Acța Ordinaria No.171 ponencia No. 21 de fecha 26 de Junio de 2015, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.03 de 2015, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT Y ADOBE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000,00). 7. Que mediante resolución No. 497 del 01 de Julio de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura a la Selección Abreviada-Subasta Inversa No. 003-2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013. 7. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 003/2015, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 40 y 41 del Decreto 1510 de 2013. 8. Que mediante Acta Ordinaria No.201 ponencia 28 de fecha 29 de Julio de 2015, el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central dio a conocer al Comité de adquisiciones los resultados de la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.003 de 2015 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT Y ADOBE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$256.870.660,00). 9. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevo acabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 10. Que mediante Acta No. 206 del 27 de Junio de 2015, se celebró la Audiencia de Adjudicación por Subasta Inversa No. 003 de 2015, conforme a los procedimiento de la modalidad de selección de subasta Inversa, realizando las respectivas evaluaciones jurídicas, financieras y técnicas de las propuestas de los oferentes PC MICROS LTDA, SITEC SUMINISTROS SAS, ORIGIN IT SAS, CONTROLÉS EMPRESARIALES LTDA, SOFTLINE INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS Y COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF SA, se da lectura a la Resolución No.592 del 27 de Julio de 2015, mediante el cual se adjudica el contrato resultante de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 003 de 2015 y se le informa al contratista que cumplió con todos los requisitos jurídicos, económicos y técnicos que le será adjudicado dicho proceso. 11. Que EL HOSPITAL mediante Resolución No. 592 de fecha 27 de Julio de 2015, adjudicó los Items Nos 1,2.3, 4, 5,6 de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 003 de 2015 a SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MÍLLONES ÓCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA

> Maritza Stanchez Esp. D°. Administrativo Esp. D° Contipotuo

bajo

EL CONTRATISTA

PESOS M/CTE (\$256.870.660,00). 12. Que

de causales las encontrarse dentro de no iuramento de gravedad consagradas en la Constitución la Ley. **INCOMPATIBILIDAD** INHABILIDAD 22378 DG-SAUD-UCB-GECO de fecha 5 de agosto de 2015 No. mediante oficio 13. Que el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del Proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa No. 003 de 2015 para la verificación jurídica de los documentos precontractuales, la elaboración y perfeccionamiento del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del présente contrato es el "SUMINISTRO DE LÍCENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT Y ADOBE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. 003 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$256.870.660,00). INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de todos los precios contemplados para cada grupo contratados son fijos, por tanto no se podrán efectuar reajustes a los mismos. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL HOSPITAL pagara AL CONTRATISTA en un solo pago de acuerdo a los bienes y/o servicios prestados dentro de los sesenta (60) días previo recibo a satisfacción y radicación completa en la Oficina de Tesorería del Hospital de los siguientes documentos: factura comercial, acata de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, certificado de pago de sistema de seguridad social, certificado pago de salarios y prestaciones de los contratos que haya

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

2

3

4

5

7

8

9

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

28

29

30

31

32

33

 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

realizado para el cumplimiento del objeto contractual e informe de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. PARAGRAFO SEGUNDO Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Corriente No. 612-800090-90 del banco BANCOLOMBIA, cuya certificación fue allegada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 274 Gasto Rubro Recurso C 0122300 1 21 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSMIL" y SIIF No. 27815 Posición de Catalogo C 122-300-1 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA", del 25/03/2015, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$280.000.000,00), expedidos por la Jefe de Área de Presupuesto, de los cuales se destinaran para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$256.870.660,00). INCLUIDO IVA. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) y/o hasta agotar presupuesto una vez cumplido de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la entrega se realizara en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en

las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

BODITARIO DE LA PROPRIA DE LA P

330

2

3

4

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.15) Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes y/o estos cumplan con las condiciones

2

3

5

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

servicios

EL CONTRATISTA, cuando

por

entregados

 REVISION

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, al Jefe de la Unidad de Informatica y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de EL HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas

sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los

2

3

5

6

8

10

13

14

15

16

17

18

19

20

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

CONTRATO Nº 163 /2015 Pág. 9 de 19

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. g) Exigirle al CONTRATISTA allegar la Constitución de las garantías dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a)Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad de los Bienes, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. C) Responsabilidad Civil Extracontractual, equivalente a 200 SMMLV, equivalente al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto

> Maritza Stachez Esp.D°. Admit Tolivo Esp.D° Confactual

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de

7

8

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.

7

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA

> Mańtz Sánche Bp. D°. A Pistiati Bp. D° Coltractua

DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA .excepcional de caducidad administrativa. cláusula INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión

8

10

13

14

15

16

17

18

20

21

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.

o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley

> Maritza kánchez Bp. Dř. Admystotivo Esp. Dř. Copractivo

7

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

5

7

8

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

5.

2. 3. 4. 6. 7. 8.

Descripción Cuando Cuando Dostible, cómo de la lasary, sia es courrencia Cuando Dostible, cómo de calidad Dostible, cómo de calidad Dostible, cómo de calidad Dostible, cómo de calidad Descripción Cuando Dostible, cómo de calidad Descripción Cuando Descripción Descripción Cuando Descripción Descripción Cuando Descripción Descripción Descripción Descripción Sa ser Cuando Descripción Descripció	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del proceso
Descripción Cuardo C	Dur del del	Dura ejec del p
Descripción Cuando C	del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentació n soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Coordinación con con el contratista para que el HOMIC
Descripción Oue passar, puede passar) Ourado Descripción Cuando	Α\N	N/A
Descripción (Qué puede passar) (Cannencia a de la verencia del everencia de la verencia de estaria limpaccio del everencia de estaria limpaccio del everencia de estaria limpaccio del everencia de calidad, portira recibir de los contratios de astisfacción de los bienes de carical portiratios de astisfacción de los mismos. Por lo 1 2 3 BAJ NO Gerente de actas de carical de portiratios de carical de actas de actarica de actas de carical de portiratios de carical de actas de actarica de actas de carical de portiratios de actas de actarica de actas de actarica de actas de actarica de actarica de actarica de la verencio de actas de actarica de actarica de actarica de la verencio de actarica de a	En la ocurrencia del even	Ejecución del contrato
Descripción (Quié puede pasar y, si es courrencia a de la possible, cómo del evento possible, cómo del evento	Gerente y Supervisor	Supervisor
Descripción Que puede a de la descripción de loreccuencia de después contrationarios del evento possible, cómo del evento possible, cómo del evento puede pasar) Cuando los incumpliendo bienes contratista del contrato y adquiridos no que no satisfaciona de lorontato y a contratista de lorontato y a contratista de lorontato y a contratado a satisfaciona podría recibir estimatos de lorontato y a contratista de los los los cambie por hasta que este sumos de calidad, afectando el contrato de lorontato de loron	O Z	O _Z
Descripción Que puede a de la descripción de loreccuencia de después contrationarios del evento possible, cómo del evento possible, cómo del evento puede pasar) Cuando los incumpliendo bienes contratista del contrato y adquiridos no que no satisfaciona de lorontato y a contratista de lorontato y a contratista de lorontato y a contratado a satisfaciona podría recibir estimatos de lorontato y a contratista de los los los cambie por hasta que este sumos de calidad, afectando el contrato de lorontato de loron	Mg o	ВАЛ
Descripción (Qué puede consecuencia de de vento a posible, cómo del evento a posible, cómo del evento a posible, cómo del evento a puede pasar), si es courrencia a posible, cómo del evento a puede pasar), si es contratista del evento los incumpliendo del evento a calidad, a satisfacción del evento a puede pasar) El contratista de estaria incumpliendo de staria incumpliendo a calidad, a satisfacción del contrato ya contratista a satisfacción de los blemes contratista de contratidad. Operar las cuales optima de calidad, a contratidad. Operar las cuales optima de calidad, a contratidad. No se cumple de los por parte del contratidad. No se cumple de los por parte del contratidad. No se cumple de los por parte del contratidad. No se cumple de los por parte del contratidad. No se cumple de los por parte del contratidad. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes contratidad. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes contratidad. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes contratidad.	2	2 8
Descripción (Qué puede consecuencia de consecuencia de contractiva del evento del event	-	
Descripción Qué puede a de la a de la posible, cómo puede pasar y, si es ocurrencia posible, cómo puede pasar y, si es ocurrencia posible, cómo puede pasar) Cuando los incumpliendo el contratista adquiridos no que no se decir la a satisfacción que no se decir la a satisfacción por la satisfacción por la satisfacción la so los cambie por necesidades unos de cambie por necesidades unos de contratado. No se cumple el contratista de la contratista para las cuales óptima calidad, afectando el servicio.	-	-
Descripción Qué puede Qué puede Qué puede a de la cuando Cuando Dosible, cómo puede pasary, si es cuando Cuando Dosiero Cuando Dosiero Cuando Dosiero Cuando Dosiero Cuando Dosiero Cuando Cuando Dosiero Cuando Dosiero Cuando Dosiero Cuando Dosiero Dosiero Cuando Dosiero Cuando Dosiero Dosiero Dosiero Cuando Dosiero Dosie	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato
Descripción Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar) Cuando puede pasar) El contratista estaria incumpliendo el contrato ya a de la a de la bienes adquiridos no que no se el contrato ya que no se el contrato ya que no se por la satisfacción para las cuales por necesidades para las cuales puede pasar) No se cumple el obieto No se cumple puede pasar) Al Cuando puede pasar) El contratista el contrato de los los cambie por para las cuales para las cuales potima sido calidad, affectando el servicio.	Contratist a	HOMIC
Descripción (Qué pasar y, si es posible, cómo puede pasar) Cuando puede pasar) Cuando los incumpliendo puede pasar) Cuando los incumpliendo estaría incumpliendo es decir la astisfacción podría recibir estafíscamismos no sestaría incumpliendo el contrato ya que no se decir la astisfacción por para las cuales para las cuales optima a sido calidad, afectando el servicio. No se cumple el opieto el opie	ALTO	вало
Descripción Qué puede pasary, si ese posible, cómo puede pasary) Cuando los incumpliendo del evento puede pasar) Descripción Cuando los incumpliendo del evento puede pasar) El contratista estaria incumpliendo el contrato ya adquiridos no gue no se decir la astisfacción partia de los los portía recibir estaffacen las nos los cambie por para las cuales optima sido calidad, afectando el servicio. No se cumple obieto		m e
Descripción (Qué puede pasar), si es posible, cómo puede pasar) Cuando los incumpliendo del evento puede pasar) Cuando los incumpliendo del evento puede pasar) Cuando los incumpliendo es adquiridos no gue no se adquiridos no que no se mismos no satisfacción aptitud de los nismos no los cambie por para las cuales para las cuales para las cuales optima sido calidad, afectando el servicio.	4	7
Descripción Qué puede a o cour posible, cómo puede pasar) Cuando los incump bienes adquiridos no estaria portia adquiridos no que ront aptitud de los los mismos no hasta que rastifacen las cuales para las cuales optima a sido calidad, contratado. No se el conse a servicio servicio el contratado.	е 0 = 0 = 7 = 0	7
Descripcic (Qué puede passible, coi posible, coi puede passible, coi puede passible son de calid es decir aptitud de mismos satisfacen necesidades para las cua har als cua ha	el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato ya su vez retrasaría el desarrollo normal	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal
	Que los bienes a adquirir no cumplan con las especificacione s técnicas requeridas	En caso de conflictos internos, y situaciones de
EJECUCION ETAPA	OPERACIONAL	SOCIAL O
		EJECUCIÓN
ESPECIFICO CLASE INTERNO FUENTE	ОИЗЕТИІ	ЕХТЕВИО
ESPECIFICO CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CONTRATO Nº

/2015 Pág. 15 de 19

CONTRATO Nº /2015 Pág. 16 de 19

Durante el proceso de contratació n Supervisión de Pla ejecución del contrato. seguridad A/N En la ocurrencia del evento estructurado Comité técnico y económico 5 o BA e N para realizar comparación de precios y establecer los precios de firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos de mercado entre por lo menos tres firmas Dichas deben venir debidamente Elaboración de sondeo cotizaciones precios actualizados. mercado. Contratist a NED o 2 4 equilibrio económico del contrato ē del orden público ejecución generado por contrato. cualquier La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al emomento de la epresentación de la operta, sin o organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo g S la instalación de efectuado detallado estudio mercado,. los mismos. haber **ECONÓMICOS** CONTRATACIÓN INTERNO ESPECIFICO

1

2

3

4

5

6

8

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

34

Marilza Sanchi Esp. D°. Add introd Esp. D° Contract

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá
 D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 4 AGO 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

CR. Mauricio Ruiz Rodriguez
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central Entidad

Luisa Esguerra Laserna
Representante Legal
SOFTLINE INTERNATIONAL
COLOMBIA S.A.S

DE

2

3

5

6

11

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Dra. Denys Adiela Ortiz Alvarado Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. Manga Sánchez Abogada Subdirección Administrativa

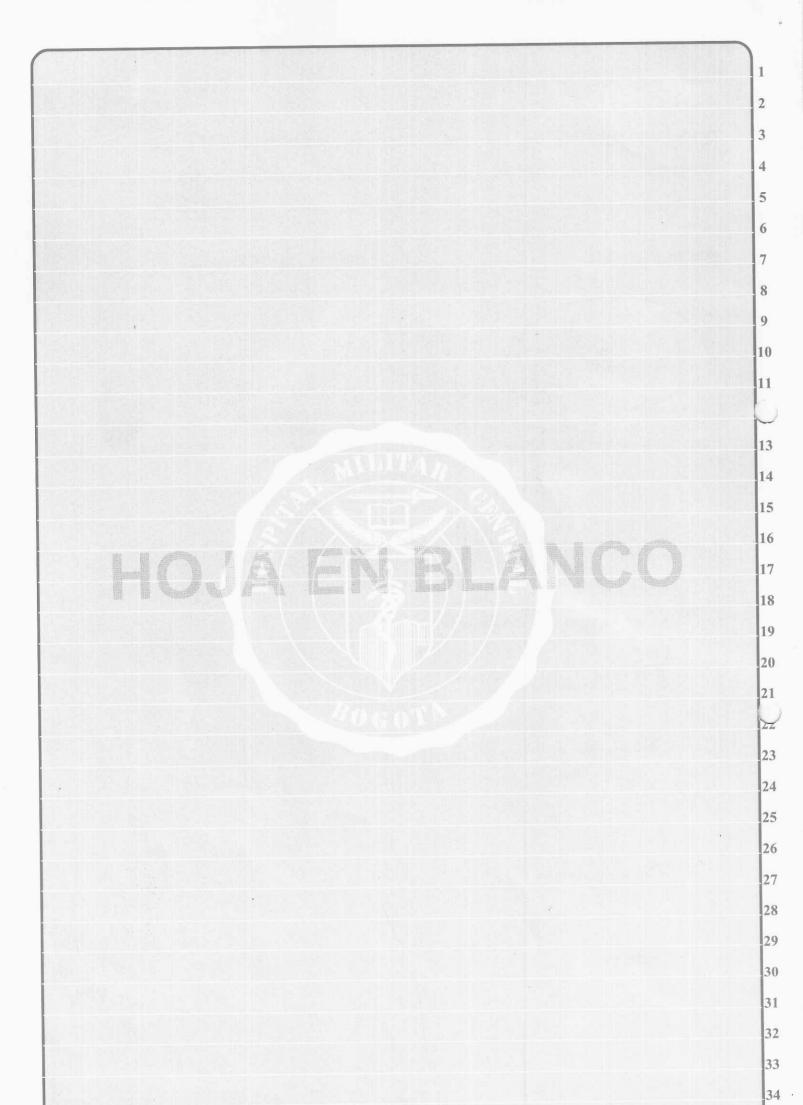
Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos (E)

Dr. Diego Rodriguez/ Abogago Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

P.D Jose Luis Resero Riasco Jefe de la Unidad de Informativa (E) Supervisor

Proyectó: Dra. Natalia Pinto Mejía Abogada Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

27 AUG 2015



KE VISIOIV				
1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	

2

3

10

12

16

18

19

20

21

22

23

28

30

31

32

33

34

DEVICION

ANEXO TECNICO I

1. A la firma SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S

Valor Adjudicado: \$ 256.870.660,00 M/CTE

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA ADJUDICADO	VALOR TOTAL CON IVA ADJUDICADO
17	2 /	SQLSvrStdCore 2014 OLP 2Lic NL Gov CoreLic Qlfd	6.975.379,31	1.116.060,69	8.091.440,00	16.182.880,00
2	2 /	WinSvrDataCtr 2012R2 OLP NL Gov 2Proc Qlfd	12.219.003,02	1.955.040,48	14.174.043,50	28.348.087,00
3	145	Office ProPlus 2013 OLP NL Gov	788.859,45	126.217,51	915.076,97	132.686.160,00
4	380	ExchgStdCAL 2013 OLP NL Gov DvcCAL	137.188,86	21.950,22	159.139,07	60.472.848,00
5	3	MSDNPLTFRMS LICSAPK OLP NL GOV QLFD	4.714.433,33	754.309,33	5.468.742,67	16.406.228,00
6	3	TLP Gobierno Acrobat Licencia nueva Windows Latin American Spanish	797.257,76	127.561,24	924.819,00	2.774.457,00
RECIO D	E REFERENCIA	TOTAL				256.870.660,00

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. 592 de fecha 27 de Julio de 2015 "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa No.03-2015, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE MICROSOFT Y ADOBE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

2 4 AGO 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Luisa Esguerra Laserna

SOFTLINE INTERNATIONAL DE

Representante Legal

COLOMBIA S.A.S

CR. Mauricio Ruiz Rodriguez Subdirector Administrativo

Ommo,

Hospital Militar Central Entidad

Omm? Abogado Grupo Gestión Contratos

Aprobó. Economista. Ramon Bueno Comité Económico Evaluado

Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

